Petropar
Ñanemba'e

Asunción, 02 de mayo de 2023
DOC Nº 298/23

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Dirección Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), por medio de la presente, remite respuesta a su Nota DNC/ N° 3166/23 de fecha 28 de abril del corriente, en el marco del Contrato PR/DL N° 40/22 celebrado con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/22 para el ***"MANTENINIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 416.625.***

De esta forma se da respuesta a los aspectos observados:

Expediente N° 303.613.

Observación: *La adenda remitida, menciona el ID 411410, no corresponde al presente convenio de referencia, se solicita subsanar.*

Respuesta:
Que el acto administrativo (Resolución) identifica correctamente el ID al igual que el Dictamen Jurídico. Así también las gestiones con el oferente son inequívocas sobre el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/22 "MATENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MARURICIO JOSÉ TROCHE".

Así mismo, la Adenda reproduce el nombre del llamado y todos los antecedentes institucionales son (Adenda, Resolución, Dictamen, Notas y demás) sin lugar a dudas guardan relación respecto al llamado y su tramitación se da en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) con el ID respectivo, lo que no permite confundir con otro proceso.

Si bien se consigna otro ID. en uno de los instrumentos, este es un error de forma y mínimo, y el mismo no afecta a la legalidad, considerando que el contratista y la máxima autoridad suscribieron la adenda, en pleno conocimiento del proceso y sus condiciones.

En consecuencia, corresponde por economía procesal y principio de eficiencia en las contrataciones Públicas, dar publicidad al proceso.

Observación: *Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.*

Respuesta:
Por gestiones administrativas e inconvenientes técnicos, no se pudo remitir los documentos con anterioridad, lo cual fue subsanado y se remiten las documentaciones de conformidad entre las partes.

Atentamente

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones